JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Calle 5 No. 5-45 B/Centro.
C/e jprmapalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Demanda Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Radicado : 18256408900120240-00136-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Apoderado : CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH
Demandado : FRANKLY ADRIAN BARRERA MONJE.

La Apoderada General del Banco Agrario de Colombia. S. A, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH para que, en su representación, inicie y tramite demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, hasta la terminación del proceso, en contra de FRANKLY ADRIAN BARRERA MONJE, y a la par ha presentado solicitud de medidas cautelares.
Por ser viable lo peticionado se accede a ello, y en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y la retención de los dineros que, en cuentas corriente, de ahorros y/o certificados a término fijo, posea en el Banco Agrario de Colombia S. A. el demandado FRANKLY ADRIAN BARRERA MONJE, identificada con la CC. 1.118.028.780, mayor de edad y domiciliado en este municipio.

Medida previa que se limita hasta la suma de $32.134.543,oo Mcte.

SEGUNDO: LIBRAR oficio al correo electrónico del banco aportado por el apoderado, para que los dineros descontados sean dejados a disposición del Juzgado, a través de la cuenta No 182562042001 denominada “DEPOSITOS JUDICIALES”, previas las advertencias de ley para su cumplimiento. (art. 593, núm. 10 CGP).

CUMPLASE.

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:
Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b220b800d3294659de86281e060adfd9bb528a416c97dbf215d9f4280dd74124**
Documento generado en 19/04/2024 06:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica